

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-08010571

Denominación social: LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
02/10/2007	626.873.401,00	626.873.401	626.873.401

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A.	5.970.500	68.055.538	11,809
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	0	37.621.836	6,002

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A.	SELENIS SGPS, S.A.	68.055.538	10,856
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	FUNDO DE CAPITAL DE RISCO PARA INVERTIDORES QUALIFICADOS GRUPO CGD	23.445.065	3,740
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	CAIXA DESENVOLVIMENTO, SGPS, .S.A	9.440.713	1,506
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	4.739.163	0,756

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.	30/07/2007	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	963.779	20.265	0,157
DON FERNANDO JOSE GUIMARAES FREIRE DE SOUSA	30	0	0,000
DON JOAN CASTELLS TRIUS	21.162	0	0,003
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	4.738.715	23.443.575	4,496
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	11.907.635	935.131	2,049
IBERSUIZAS GESTION ALFA, S.L.	1	0	0,000
IBERSUIZAS GESTION GAMMA, S.L.	1	0	0,000
DON IGNACIO BLANES TORT	50	0	0,000
DON JACINTO SOLER PADRO	1.262.019	0	0,201

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	5.570	0	0,001
DON JOSE MANUEL FANDIÑO CRESPO	300	0	0,000
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	38.429.222	0	6,130
PC S. XXI INVERSIONES BURSATILES, S.L.	1.539.444	0	0,246
DON RAMON PASCUAL FONTANA	1.253.833	0	0,200

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	BCN ACRYLIC FIBRES, S.L.	20.265	0,003
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	FUNDO DE CAPITAL DE RISCO PARA INVERTIDORES QUALIFICADOS GRUPO CGD	23.443.575	3,740
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	PROFIATC-8, S.L.	401.199	0,064
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	PROSPERITY UNO, FONDO DE PENSIONES	382.393	0,061
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	FONDFIATC FONDO DE PENSIONES	94.031	0,015
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	FIATC PREVISION EPSV	12.537	0,002
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	FONDFIATC III CARTERA, FONDO DE PENSIONES	6.269	0,001

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	19,172
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

**% de capital social afectado :**

15.905

**Breve descripción del pacto :**

VOTAR CONJUNTAMENTE

Intervinientes del pacto parasocial
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.
IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

**% de capital social afectado :**

15.905

**Breve descripción del concierto :**

La actuación concertada trae causa de un pacto verbal con el fin de coordinar su voto tanto en las Juntas Generales de Accionistas, como en las reuniones del Consejo de Administración

Intervinientes acción concertada
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.
IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(\*) A través de:

<b>Total</b>	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
31/01/2007	6.236.318	0	1,496
10/03/2007	6.485.000	0	1,036
15/03/2007	4.217.229	0	1,010
22/06/2007	3.664.775	0	0,879
27/06/2007	566.194	0	0,136

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
13/08/2007	6.287.236	0	1,004
14/09/2007	6.284.546	0	1,004

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo</b>	- 8.337.236
---	----------------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2007 AUTORIZO A LA SOCIEDAD Y A SUS FILIALES A QUE PUEDAN ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS AL AMPARIO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 75 Y DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS, POR PLAZO DE 18 MESES A CONTAR DESDE ESTA FECHA Y CON EL LIMITE DEL 5% DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL EN CONDICIONES DE COMPRAVENTA DE CONTADO Y POR PRECIO EQUIVALENTE AL DE COTIZACIÓN BURSÁTIL DE APLICACIÓN.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	--	PRESIDENTE	30/09/1993	19/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO JOSE GUIMARAES FREIRE DE SOUSA	--	VICEPRESIDENTE	29/06/2004	29/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOAN CASTELLS TRIUS	--	VICEPRESIDENTE	23/08/1999	29/06/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	JORGE HUMBERTO CORREIA TOMÉ	CONSEJERO	10/10/2006	19/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	JOAQUIN M <sup>a</sup> GABARRO FERRER	CONSEJERO	27/06/2001	12/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS



Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
IBERSUIZAS GESTION ALFA, S.L.	JUAN LUIS RAMÍREZ BELAUSTEGUI	CONSEJERO	19/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
IBERSUIZAS GESTION GAMMA, S.L.	JORGE DELCLAUX BRAVO	CONSEJERO	19/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO BLANES TORT	--	CONSEJERO	27/03/1996	12/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JACINTO SOLER PADRO	--	CONSEJERO	19/06/1998	19/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	--	CONSEJERO	27/06/2001	12/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MANUEL FANDIÑO CRESPO	--	CONSEJERO	27/03/1996	12/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	FRANCISCO JAVIER SAIZ ALONSO	CONSEJERO	16/06/2006	16/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON NUNO RICARDO GAISO JORGE RIBEIRO	--	CONSEJERO	29/12/2004	29/12/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U	ALEJANDRO PONS TRIGUEROS	CONSEJERO	08/10/2007	08/10/2007	COOPTACIÓN
PC S. XXI INVERSIONES BURSATILES, S.L.	GUSTAVO PÉREZ CARBALLO VILLAR	CONSEJERO	29/06/2004	19/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAMON PASCUAL FONTANA	--	CONSEJERO	20/12/2001	19/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	16
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

--	--	--

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON FRANCESC ROBERT RIBES	DOMINICAL	08/10/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	--	PRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	6,250

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FERNANDO JOSE GUIMARAES FREIRE DE SOUSA		IMATOSGIL INVERSIONES SGPS, S.A.
DON JOAN CASTELLS TRIUS		FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA
CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.	--	CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	COMITÉ DE AUDITORÍA	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA
IBERSUIZAS GESTION ALFA, S.L.		IBERSUIZAS GESTION ALFA, S.L.
IBERSUIZAS GESTION GAMMA, S.L.		IBERSUIZAS GESTION GAMMA, S.L.
DON JACINTO SOLER PADRO		JACINTO SOLER PADRO

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO		JOSE LUIS MORLANES GALINDO
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	--	LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.
DON NUNO RICARDO GAISO JORGE RIBEIRO	--	IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A.
OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U	--	OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U
PC S. XXI INVERSIONES BURSATILES, S.L.		PC S. XXI INVERSIONES BURSATILES, S.L.

Número total de consejeros dominicales	12
% total del Consejo	75,000

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### Nombre o denominación del consejero

DON IGNACIO BLANES TORT

### Perfil

Licenciado en Derecho y Titular Mercantil

Consejero de LA SEDA DE BARCELONA, S., A. Cremalleras Rubí, S.A. y Cremalleras del Vallés, S.A.

Presidente Consejero-Delegado de Nova Integració de Serveis S.C.C.L., Administrador solidario de Cubayamo, S.A., Administrador de Krasnigeria, S.A. Administrador de Megapentes, S.L.

Consejero del Consell de Treball, Económic i Social de Catalunya y Presidente Ejecutivo de la Fundació Fesalc.

### Nombre o denominación del consejero

DON JOSE MANUEL FANDIÑO CRESPO

### Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona.

Actualmente responsable del área de Previsión Social Complementaria de UGT de Catalunya. Desde octubre de 1978, miembro del gabinete Técnico del sindicato Unió General de Treballadors de Catalunya ( UGT ).

Desde 2000, administrador único de la empresa Agència de Generació d'Informació, Propaganda i Relacions Organitzatives, S.A.

Entre 1991 y 2001 miembro del Consejo Económico y Social de España.

1976 - 1978 Dirección administrativa de una empresa metalúrgica

### Nombre o denominación del consejero

DON RAMON PASCUAL FONTANA

### Perfil

El Sr. Pascual es Licenciado en Veterinaria por la Universidad de Zaragoza (1957), especializándose en el área de la empresa a través del MASTER DE IESE y de Master de C. Economía Europea por la Universidad de

Zaragoza.

Fundador de Daymco, que posteriormente absorbida por Petrolest, S.L. crea una empresa muy especializada en Transporte y Distribución de Mercancías Peligrosas (Gases comprimidos, Carburantes y toda clase de Productos Químicos) con vehículos especiales (silos, cisternas, volquetes, etc.)

Destacar que como cargos anteriores el Sr. Pascual ha sido Consejero de Acesa 5 años, miembro durante 12 años del Comité de la Feria de Muestras de Zaragoza, miembro durante 12 años del Comité de la Cámara de Zaragoza.

En la actualidad el cargo de Consejero de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. lo compagina con el de Presidente Ejecutivo de Vía Augusta, S.A., Presidente Ejecutivo de Petrolest, S.L. Consejero de Inquitex, S.A., Consejero de LA SEDA, S.A. y Consejero de Abertis, S.A.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	3
<b>% total del consejo</b>	18,750

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

### **Nombre o denominación social del accionista**

CAIXA CAPITAL SOCIEDADE DE CAPITAL RISCO, S.A.

### **Justificación**

SEGUN LA DEFINICION 4.A, DEL CODIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS, SE CONSIDERAN DOMINICALES AQUELLOS QUE POSEAN UNA PARTICIPACION ACCIONARIAL SUPERIOR O IGUAL A LA QUE SE CONSIDERE LEGALMENTE COMO SIGNIFICATIVA O QUE HUBIERAN SIDO DESIGNADOS POR SU CONDICION DE ACCIONISTAS, AUNQUE SU PARTICIPACION ACCIONARIAL NO ALCANCE DICHA CUANTÍA

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

SI

**Nombre o denominación social del accionista**

CASER

**Explicación**

El Consejo de Administración valoró la petición formulada por el accionista, pero en su día, no habían vacantes en el Consejo, al hallarse cubierta el número máximo de miembros

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON FRANCESC ROBERT RIBES

**Motivo del cese**

Ha cesado por motivos personales

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

<b>Nombre o denominación social consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad del grupo</b>	<b>Cargo</b>
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	ARTENIUS HELLAS HOLDING. S.A.	Presidente del Consejo
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	ARTENIUS HOLDING BV	Administrador Único
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	ARTENIUS ITALIA. SPA	Administrador Único
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	ARTENIUS PET PACKAGING UK. LTD	Presidente del Consejo
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	ARTENIUS PORTUGAL. INDUSTRIA DE POLIMEROS. S.A.	Administrador Único
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	ARTENIUS PRAT PET. SL	Persona física Representante de LSB
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	ARTENIUS SAN ROQUE. SAU	Presidente del Consejo
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	ARTENIUS SINES PTA. S.A.	Presidente del

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		Consejo
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	ARTENIUS TURKPET	Presidente del Consejo
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	ARTENIUS UK. LTD	Administrador Único
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	BIOCOMBUSTIBLES LA SEDA. SL	Presidente del Consejo
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	CARB-IQA DE TARRAGONA. S.L.U.	Administrador Mancomunado
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	INDUSTRIAS QUIMICAS ASOCIADAS LSB. S.L.	Presidente del Consejo
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	INMOSEDA. SL	Persona física Representante de LSB
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	INSEDA. SLU	Apoderado
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	LA SEDA PACKING COR EUROPA. SL	Persona física Representante de LSB
DON RAMON PASCUAL FONTANA	PETROLEST. S.L.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	DOGI INTERNATIONAL FABRICS. S.A.	CONSEJERO
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	DOGI INTERNATIONAL FABRICS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	460
Retribucion Variable	0
Dietas	352
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	12

<b>Total</b>	824
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	11
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:



Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	496	0
EXTERNO DOMINICAL	263	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	65	0
OTROS EXTERNOS	0	0
<b>Total</b>	<b>824</b>	<b>0</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	824
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,5

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS SANZ LAGUNA	DIRECCION FINANCIERA
DON XAVIER DOMINGO SERRANO	DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES EL PRAT
DON AURELIO GONZÁLEZ-ISLA MASIP	DIRECTOR DE NEGOCIO
DON SINFORIANO SISNIEGA BALAGUER	DIRECCION DIVISION PET
DON ALBERTO RAMOS GIGO	SECRETARÍA GENERAL
DON JOAN BRAT SALES	DIRECTOR CORPORATIVO
DON LLUIS RIBAS FIGUERAS	DIRECCION RECURSOS HUMANOS
DOÑA SILVIA DEL ROSARIO SANFELIU	DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
ENRIC BANDA TARRADELLAS	DIRECCIÓN INNOVACIÓN Y MEDIOAMBIENTE

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA CARMEN JORDÀ PUJOL	DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS CORPORATIVA
DON RUI PEDRO DE PINA VAZ SOUSA	DIRECCION DIVISION PTA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.552
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	8
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establece: ‘. El Presidente, los Vicepresidentes, si los hubiere, y los Consejeros percibirán en concepto de retribución una cantidad fija anual más una dieta por asistencia a cada Consejo, que se celebre a lo largo del año, durante el tiempo que desempeñen el cargo. Tanto la retribución anual como el importe de las dietas serán sometidos a la aprobación de la Junta de Accionistas’.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	<b>NO</b>
---	-----------

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

El nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración de la Sociedad viene reglado en los artículos 17, 18 y de los Estatutos Sociales y 6, 7 y 8 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará constituido por un número de Consejeros no inferiores a cinco ni superior a dieciséis, accionistas o no, designados en la Junta General, en los términos previstos por el artículo 137 de la Ley de sociedades Anónimas, la que determinará asimismo el número de Administradores, dentro de los límites expresados.

Cada Consejero, al tomar posesión de su cargo, deberá depositar cincuenta euros en acciones de la sociedad en la Caja Social, en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones. El expresado depósito no le será devuelto mientras la Junta General de accionistas no haya aprobado su gestión y las Cuentas del último ejercicio social durante el que haya ejercido el cargo.

No podrán representar el cargo de administradores de la Compañía las personas que se hallen incursas en alguna de las incompatibilidades previstas por la vigente legislación, y por la Ley de Sociedades Anónimas.

Los Consejeros desempeñarán su cargo por un período de cinco años, renovándose el Consejo al ritmo de la mitad, o la mitad por defecto, a los tres años, y la otra mitad por exceso, a los cinco, dejando, de esta forma, establecido el proceso de renovación parcial del mismo. Los Consejeros salientes podrán ser indefinidamente reelegidos, pudiendo permanecer en el cargo hasta la Junta General Ordinaria posterior al ejercicio en que cumplan los 75 años.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración que no sean por expiración del plazo de mandato de los Consejeros, serán cubiertas interinamente por accionistas designados por el propio Consejo, pero su nombramiento deberá ser sometido a la más próxima reunión de la Junta General de Accionistas para que ésta efectúe los nombramientos definitivos. El Consejero nombrado para cubrir una vacante sólo ejercerá su cargo por el tiempo que faltare para cumplir su mandato a aquél a quien haya venido a sustituir.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramientos de administradores que adopte por cooptación, deberán contar previamente con el preceptivo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; el cual, sin embargo, no será vinculante.

Todas las votaciones del Consejo de administración sobre nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas, si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

Para el nombramiento de los Consejeros dominicales, los titulares de participaciones significativas estables que de acuerdo con el sistema proporcional, previsto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, tengan derecho a designar administradores, lo propondrán razonadamente por escrito al Consejo y con justificación fehaciente de la propiedad de su participación accionarial; el cual, examinada la petición, la remitirá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su Informe previo, adoptando el Consejo la propuesta correspondiente con arreglo a éste Reglamento, los Estatutos sociales y la legislación aplicable.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos a los cargos de administradores de la Sociedad, recaiga en personas de reconocida competencia y cualificación profesional y reputación empresarial, dispuestas a cumplir con la obligación de dedicar, activamente y con continuidad, el tiempo y esfuerzo necesarios de forma regular a la administración, control y supervisión de la Sociedad en defensa del interés social.

Los Consejeros desempeñarán su cargo por un período de cinco años, renovándose el Consejo al ritmo de la mitad, o la mitad por defecto, a los tres años, y la otra mitad por exceso, a los cinco, dejando, de esta forma, establecido el proceso de renovación parcial del mismo. Los Consejeros salientes podrán ser indefinidamente reelegidos, pudiendo permanecer en el cargo hasta la Junta General Ordinaria posterior al ejercicio en que cumplan los 75 años. La reelección de los consejeros se somete a la aprobación de la Junta General, previo el preceptivo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; el cual, sin embargo, no será vinculante.

Está pendiente establecer los procedimientos para la evaluación de los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General, según lo previsto en el artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta general, según lo previsto en el artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de administración y a solicitud de éste formalizar su dimisión, en los siguientes supuestos:

a).- Cesar en los puestos ejecutivos a los que estuviere vinculado su nombramiento como Consejero; o desaparición, por cualquier causa, de los motivos por los que fue nombrado.

b).- Perder la condición de cargo de Consejero Dominical, si él o su representada dejan de ser titular una participación accionarial significativa en el capital social de la Sociedad

c).- Perder la condición de cargo de Consejero Independiente, si directa o indirectamente, se integra en la línea ejecutiva o equipo de dirección de la Sociedad o de sus sociedades filiales.

d).- En las causas de prohibiciones legales y en los supuestos especiales de separación previstas en los artículos 124 y 132 de la Ley de Sociedades Anónimas.

e).- Haber sido sancionado como autor de una falta grave por resolución firme dictada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

f) Por actuar en contra de los intereses de la Sociedad

**B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
La función del Primer Ejecutivo recae en D. Rafael Español Navarro, Presidente del Consejo de Administración. Sin embargo su gestión está sometida íntegramente al control del Consejo de Administración.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

<b>Explicación de las reglas</b>
----------------------------------

**Explicación de las reglas**

El Artículo 20 de los Estatutos sociales de la Sociedad establece que el Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad convocado por el Presidente o quien lo sustituya, por iniciativa propia o a petición de tres Consejeros y, por lo menos, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 29o de estos Estatutos. El Consejero que no asista personalmente a una reunión podrá hacerse representar en ella por otro Consejero mediante delegación conferida por escrito y autorizada con su firma.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

**Materias en las que existe voto de calidad**

El Artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establece que el Presidente del Consejo puede utilizar la facultad decisoria para decidir los empates que resulten de las votaciones en las reuniones del Consejo de Administración.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
75	75	75

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

<b>Número máximo de años de mandato</b>	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

<b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>
En la actualidad no hay presencia femenina en el Consejo pero uno de los deberes básicos de la actuación de los Consejeros es la 'dinamizar la diversidad de género en el seno del consejo y en los puestos de alta dirección, seleccionando entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional buscado

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Artículo 20 de los Estatutos Sociales establece que el Consejero que no asista personalmente a una reunión podrá hacerse representar en ella por otro Consejero mediante delegación conferida por escrito y autorizada con su firma.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	10
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	5
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	3
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	1
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0

<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0
--	---

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	14
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	8,750

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría tiene entre sus competencias el de mantener la relación con los auditores externos para recibir información con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. El Comité de Auditoría y la Dirección Financiera de la Sociedad han mantenido varias reuniones con el Auditor Externo con el fin de analizar cualquier tema que pudiera tener un impacto significativo en el informe de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
El Artículo 25 de los Estatutos Sociales así como el Artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que el Consejo de Administración designará un Secretario, cuyo cargo podrá recaer en un Consejero o persona ajena al Consejo, quien en este caso carecerá de voto. El Reglamento del Consejo establece que el nombramiento y cese del



<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
Secretario del Consejo han de ser informados, con carácter previo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y sin que su informe tenga carácter vinculante, han de ser sometidos a la aprobación por el pleno del Consejo

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Una de las competencias del Comité de Auditoría es la de asegurar la independencia del Auditor Externo. Con respecto a las relaciones con analistas financieros, bancos y agencias de calificación, el Reglamento del Consejo de Administración prevé que el propio Consejo se encarga en establecer los mecanismos adecuados de intercambio de información regular con dichas entidades, pero que en ningún caso dicho intercambio podrá traducirse en la entrega a los mismos de información que pudiera proporcionarles una ventaja respecto de los demás accionistas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

<b>Auditor saliente</b>	<b>Auditor entrante</b>

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	1	1
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	47,810	47,810

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,2	0,2

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.	0,008	Consejero
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	DOGI INTERNATIONAL FABRICS, S.A.	0,523	Consejero

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>El Artículo 13 del Reglamento del Consejo de administración establece que a convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para su celebración.</p> <p>Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el Presidente podrá convocar por teléfono y con carácter extraordinario al Consejo de administración, sin respetar el plazo de antelación ni los demás requisitos que se indican en el apartado anterior.</p> <p>La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible Orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible. En todo caso, cualquiera de los miembros del Consejo de administración con anterioridad a la reunión o en el transcurso de ella tendrá derecho a que se someta a deliberación y votación cualquier otro asunto por el orden que a su prudente arbitrio determine el Presidente.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>El Artículo 8 del Reglamento de Consejo de Administración establece que entre los supuestos que puede causar el cese de un Consejero son: cuando haber sido sancionado como autor de una falta grave por resolución firme dictada por la CNMV y por actuar en contra del interés social de la Sociedad.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

--	--

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

### B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

#### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON RAFAEL ESPAÑOL NAVARRO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON FERNANDO JOSE GUIMARAES FREIRE DE SOUSA	VICEPRESIDENTE 1º	DOMINICAL
DON JOAN CASTELLS TRIUS	VICEPRESIDENTE 1º	DOMINICAL
IBERSUIZAS GESTION GAMMA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSE LUIS MORLANES GALINDO	VOCAL	DOMINICAL
LIQUIDAMBAR, INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON RAMON PASCUAL FONTANA	VOCAL	INDEPENDIENTE

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MANUEL FANDIÑO CRESPO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	VOCAL	DOMINICAL
DON IGNACIO BLANES TORT	VOCAL	INDEPENDIENTE
OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U	VOCAL	DOMINICAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
IBERSUIZAS GESTION ALFA, S.L.	PRESIDENTE	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
DON JACINTO SOLER PADRO	VOCAL	DOMINICAL
PC S. XXI INVERSIONES BURSATILES, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional, manteniéndose una proporción entre dominicales e independientes similar a la del propio Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

La Comisión Ejecutiva está integrada por el Presidente, el Vicepresidente o Vicepresidentes del Consejo, y el Consejero Delegado y el Director General de la Sociedad, y los Consejeros que se determinen, hasta completar el número de componentes de la Comisión.

La designación o renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de administración.

La Comisión Ejecutiva estructura su funcionamiento de forma análoga al Consejo; actuando como Presidente y Secretario, quienes lo sean del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, celebrando de ordinario sus sesiones cada mes.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, siendo decisorio el voto del Presidente. De las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levantará por el Secretario un acta en la que se reseñaran por su orden los temas tratados.

La Comisión Ejecutiva informará puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

#### **Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

#### **Breve descripción**

El Comité está integrado por, al menos, tres Consejeros no ejecutivos según lo establecido en el artículo 27 bis de los Estatutos Sociales, nombrados por el Consejo de Administración con la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones de Alta Dirección de la Sociedad.

El Presidente es elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese. El Secretario del Comité es quien ostente el cargo de Secretario del Consejo de Administración.

El Comité sirve de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo.

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

#### **Breve descripción**

a) Formular y revisar los criterios a seguir para la composición del Consejo de Administración, y seleccionar los candidatos.

b) Informar las propuestas de selección de Consejeros previamente a su nombramiento por la Junta general o, en su caso, por el Consejo de administración por el procedimiento de cooptación.

c) Proponer al Consejo los miembros de cada una de las Comisiones.

d) Formular y revisar los criterios de selección de los altos directivos y equipo de dirección de la Sociedad, e informar sobre el nombramiento, cese o separación de los directivos y directores al Consejo de administración.

e) Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, altos directivos y directores.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

#### **Breve descripción**

a) Proponer el nombramiento y eventual cese de los Altos directivos, y sus cláusulas de indemnización.

b) Establecer la retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que de sus contratos.

c) Determinar la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

d) Fijar y determinar las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales

características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta general.

e) Examinar las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con persona, a ellos vinculados, es decir, de las llamadas 'operaciones vinculadas', y en su caso, autorizarlas o denegarlas.

f) Convocar las Juntas Generales; formular los puntos del orden del día; y redactar y someter las propuestas de acuerdos a la consideración de las Juntas.

g) Discernir los cargos en el seno del Consejo de Administración.

h) Autorizar las normas generales de funcionamiento del Comité de Auditoría, Comisión Ejecutiva y demás comités delegados que puedan crearse en el seno del Consejo de Administración.

i) Autorizar el nombramiento o cese de los Altos ejecutivos y de los Directores;

j) Examinar la información regular y periódica de la gestión de la Sociedad.

k) Cumplir y satisfacer el derecho de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Supervisar los servicios de Auditoría interna.

d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

e) Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

f) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración recogen el reglamento de las comisiones previstas. Dichos documentos están disponible en la página web de la Sociedad [www.laseda.es](http://www.laseda.es) y la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es). No se ha elaborado un Informe Anual de las actividades de las Comisiones.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración recogen el reglamento de las comisiones previstas. Dichos documentos están disponible en la página web de la Sociedad [www.laseda.es](http://www.laseda.es) y la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es). No se ha elaborado un Informe Anual de las actividades de las Comisiones.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración recogen el reglamento de las comisiones previstas. Dichos documentos están disponible en la página web de la Sociedad [www.laseda.es](http://www.laseda.es) y la

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A.	ARTENIUS PORTUGAL, INDUSTRIA DE POLIMEROS, S.A.	Comercial, a través de SELENIS SGPS,SA del GRUPO Imatosgil	Venta de bienes (terminados o en curso)	3.167
IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A.	ARTENIUS PORTUGAL, INDUSTRIA DE POLIMEROS, S.A.	Comercial, a través de SELENIS SGPS,SA del GRUPO Imatosgil	Compra de bienes (terminados o en curso)	597
IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A.	ARTENIUS PORTUGAL, INDUSTRIA DE POLIMEROS, S.A.	Comercial, a través de SELENIS SGPS,SA del GRUPO Imatosgil	Prestación de servicios	1.187
IMATOSGIL INVESTIMENTOS SGPS, S.A.	ARTENIUS PORTUGAL, INDUSTRIA DE POLIMEROS, S.A.	Comercial, a través de SELENIS SGPS,SA del GRUPO Imatosgil	Recepción de servicios	3.796



Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	Caixa Geral es uno de los 52 partícipes del Crédito Sindicado otorgado a la Soci	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	80.000

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y DE REASEGUROS A PRIMA FIJA	LA SEDA DE BARCELONA, S.A.	LA SEDA HA CONTRATADO SEGUROS A FIATC	Otros gastos	37

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento de Consejo de Administración establece que una de las competencias de la Comisión Ejecutiva es la de examinar las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con persona, a ellos vinculados, y en su caso, autorizarlas o denegarlas. Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el mercado de valores establece los principales mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés. Según dicho Reglamento, la Secretaría General de la Sociedad es el encargado de supervisar, vigilar y resolver cualquier duda y/o cualquier situación de conflictos de interés.

## C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Alta Dirección de la Sociedad está elaborando un Programa de Gestión General de Riesgos bajo la supervisión de la Dirección Corporativa. El principal objetivo de esa Programa es la de asegurar que sus actividades industriales se mantienen dentro de los estándares de normalidad, incluso en circunstancias que sean no normales o previstas. Asimismo, se procurará que la acción de la sociedad, cotizada en Bolsa, quedara protegida de imprevistos e imponderables, de manera que los intereses de los accionistas queden lo más salvaguardados posibles. En la actualidad, la Alta Dirección se encarga de hacer un seguimiento continuo para identificar, evaluar y priorizar los riesgos actuales y potenciales y tomar las medidas pertinentes para mitigar en la medida de lo posible las amenazas surgidas de los riesgos identificados.

La Sociedad ha identificado los siguientes riesgos:

### Riesgos operativos

Riesgos por averías, accidentes y daños materiales: en el entorno industrial en que la Sociedad desarrolla sus actividades la mayoría de los activos materiales puede sufrir incidentes, accidentes o averías susceptibles de producir daños humanos, a las instalaciones y a terceros, así como interrumpir la producción.

Riesgos medioambientales: La Seda de Barcelona podría estar sujeta en el futuro a normativas más estrictas, lo que podría obligar a incurrir en gastos para el cumplimiento de los requisitos legales o para satisfacer nuevos impuestos, cánones o tasas. Las autoridades reguladoras y los tribunales podrían también llegar a exigir a La Seda de Barcelona la realización de investigaciones o acondicionamientos del entorno, la restricción de su actividad o el cierre -temporal o definitivo- de alguna instalación.

Riesgos por el carácter cíclico de la actividad: la actividad de química básica está sometida a un alto grado de ciclicidad, que a su vez está ligado a la evolución de la economía y a la oscilación de los precios de los aprovisionamientos.

Riesgos por la dependencia de los aprovisionamientos: las principales materias primas utilizadas en los diferentes procesos de producción (etileno, glicol, PTA) son derivados del petróleo por lo que sus precios y disponibilidad guardan conexión con las condiciones del mercado de este producto.

Riesgos por adquisiciones de compañías: La adquisición de activos o participación de otras compañías productoras de PET, existen los riesgos inherentes a toda incorporación a un Grupo de compañías ubicadas en otros estados y la consiguiente adaptación a la normativa vigente en los mismos y las características particulares de cada compañía.

### Riesgos comerciales

Concentración de las ventas: tanto el tipo de productos y mercados en que opera La Seda de Barcelona (materias primas suministradas en grandes volúmenes) como el tipo de clientes (importantes corporaciones industriales) favorecen la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, hecho este que incrementa el riesgo comercial. Aunque se realizan gestiones para la entrada en nuevos clientes, este proceso es lento por lo que en un primer momento se incrementan las ventas a clientes actuales de manera que aumenta el riesgo por concentración de ventas.

Competencia de países emergentes: en los mercados del polímero PET, sus materias primas y preformas, el coste de la mano de obra no es determinante y la estructura de costes es dependiente en un muy alto grado del valor de las materias primas. En este esquema los países emergentes no tienen ventajas competitivas con respecto a nuestras plantas de producción. La Unión Europea ha reconocido esta acción al bloquear sistemáticamente por dumping los embarques de PET recibidos en Europa y originados en países del lejano oriente

#### Riesgos financieros

Riesgos derivados del tipo de interés: La financiación externa se basa principalmente en el Préstamo sindicado suscrito con el Deutsche Bank, así como, en menor medida, en el descuento comercial, pólizas de crédito con entidades financieras y arrendamientos financieros. La mayor parte de la financiación obtenida tiene vencimiento a largo plazo. El tipo de interés es variable para el préstamo sindicado y su riesgo ha sido cubierto en parte con derivados correspondientes básicamente a operaciones de cobertura de tipos de interés que aseguran la deuda existente en un tipo de interés definido.

Riesgos de crédito: El riesgo de crédito derivado del fallo de una contraparte (cliente, proveedor, socio o entidad financiera) está debidamente controlado a través de diversas políticas y límites de riesgo en las que se establecen requisitos relativos a: contratos adecuados en la operación realizada, calidad crediticia interna o externa suficiente de la contraparte, garantías adicionales en los casos necesarios y limitación de los costes de insolvencia y del coste financiero derivado de la morosidad.

Riesgo de liquidez. El Grupo gestiona su riesgo de liquidez utilizando técnicas de planificación financiera. Estas técnicas tienen en consideración los flujos de entrada y de salida de efectivo de las actividades ordinarias, de inversión y de financiación. El objetivo del Grupo es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las fuentes de financiación contratadas en función de las necesidades previstas a corto, medio y largo plazo para no tener así que recurrir a financiación externa en condiciones gravosas.

Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad: La Seda de Barcelona ha constituido garantía pignorada sobre la totalidad de las acciones de sus participadas. Estas garantías podrían ejecutarse en el supuesto de que La Seda de Barcelona no atendiera el servicio de la deuda en los vencimientos acordados. Por otra parte, el referido contrato de préstamo sindicado impone a La Seda de Barcelona el cumplimiento de determinados ratios financieros durante la vida del préstamo. En el supuesto de que se incumplieran los referidos ratios financieros, podría declararse el vencimiento anticipado del préstamo.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

#### **Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgos financieros en cuanto a riesgos derivados de tipos de interés

#### **Circunstancias que lo han motivado**

El ejercicio 2007 ha sido marcado por subidas de tipos de interés.

#### **Funcionamiento de los sistemas de control**

La Sociedad tiene contratado contratos de cobertura de tipos de interés que asegura la deuda existente en un tipo de interés definido.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgos por dependencia de aprovisionamientos

**Circunstancias que lo han motivado**

Las materias primas utilizadas en el proceso de producción, son principalmente derivados del petróleo y durante el 2007, se ha visto más que nunca el efecto de las subidas del precio del crudo.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

La Sociedad a finales del 2006 procedió a la centralización de la gestión de Compras.

Ante una previsión de subidas de precio del crudo y gracias a las adquisiciones a lo largo de los últimos 2 años, el poder negociador del Grupo ha sido reforzado, pudiéndose aprovechar de las sinergias de un mayor volumen de compras.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgos por adquisiciones de compañías

**Circunstancias que lo han motivado**

Durante el ejercicio 2007, la Sociedad finalizó su periodo de expansión, mediante la adquisición de AMCOR, Eastman San Roque, RPB y Recyclage Plastique Catalán RPC, que ha supuesto la integración de 11 sociedades situadas en 12 países y más de 1100 trabajadores. Ello ha incrementado la complejidad del negocio y de su gestión

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Los miembros de la Alta Dirección han implementado una nueva organización del Grupo por División/Negocio y ha reforzado el equipo Corporativo con nuevas competencias y nuevas incorporaciones de profesionales de perfil adecuado para afrontar los nuevos retos de internacionalización del Grupo La Seda, a nivel industrial, operativo y funcional.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Auditoría

**Descripción de funciones**

Entre las funciones del Comité de Auditoría es el de conocer los sistemas de control interno de la Sociedad y la de supervisar los servicios de Auditoría interna. El Departamento de Auditoría Interna a su vez, evalúa y contribuye a la mejora de los sistemas de gestión de riesgos y de control interno.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

En la actualidad, son más de 30 sociedades que están incluidos en el perímetro de consolidación del Grupo La Seda. Dichas sociedades desarrollan su actividad empresarial en 12 distintas jurisdicciones por lo que el equipo de Alta Dirección está perfectamente consciente de la importancia de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan al Grupo.

La Sociedad tiene un Departamento Jurídico situado en las oficinas Corporativas en Barcelona, España, con un equipo de 4

abogados, cada uno con area de especialización en materia de Derecho nacional e internacional. El Departamento Jurídico realiza una labor de coordinación con los distintos responsables de cada planta en materia jurídica y/o sus asesores locales para asegurar que las actividades realizadas por las compañías se adecuen a la legislación que les son aplicable a cada una de las filiales.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales se ajustan a los establecidos en la LSA, a excepción a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos Sociales: Podrán asistir personalmente a las reuniones de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de, cuando menos, acciones representativas de 15 euros de valor nominal mediante la acreditación de los correspondientes certificados emitidos por la Entidad encargada del registro contable o Entidad adherida, siempre que tal inscripción se dé con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Contra dicha acreditación de legitimación anticipada, la entidad depositaria facilitará a cada accionista una tarjeta nominativa, que le otorgará el derecho de asistencia, en la que se expresará el número y serie de acciones inscritas y el de votos que le corresponda emitir por ellas. Los accionistas que hayan cumplido con lo establecido en este artículo podrán hacerse representar en la reunión convocada por otros accionistas, mediante el endoso a su favor de las respectivas tarjetas de asistencia.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La convocatoria de las juntas generales se comunica con tiempo suficiente en los medios de comunicación, según exige la Ley, así como en la página web de la sociedad. En los últimos ejercicios, la Sociedad pone a disposición de los Sres. Accionistas un servicio de transporte para facilitar su desplazamiento desde la Planta de La Seda hasta el lugar donde se celebra la Junta. Por último, la Sociedad dispone de una Oficina de Atención de Inversores que está a disposición de todos los accionistas para atender cualquier duda que puedan tener al respecto

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

<b>Detalles las medidas</b>
<p>El Artículo 16 de los Estatutos Sociales establece que, De cada reunión de la Junta General de Accionistas se redactará un acta por el Secretario actuante en la que deberá constar además de los demás particulares legales y formales necesarios, un resumen de la lista de asistentes, el extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos tomados y el resultado de las votaciones. El acta así extendida será aprobada al término de la reunión por los asistentes a ella, o dentro de los quince días siguientes por quien hubiera actuado en ella como Presidente y dos accionistas Interventores designados por la propia Junta, uno por la mayoría y otro por la minoría. Una vez aprobada el acta, los acuerdos en ella contenidos serán ejecutivos y será trasladada al libro de actas, autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario actuantes y además con la de los dos Interventores en el segundo caso. la designación por la propia Junta de dos accionistas Interventores, uno por la mayoría y otro por la minoría</p> <p>Asimismo, la Sociedad tiene aprobado un Reglamento de Junta General el cual garantiza plenamente la independencia y el buen funcionamiento de la misma.</p> <p>En este sentido, los Artículos 11 y 14 del Reglamento de la Junta regula su desarrollo y como se detallan en dichos artículos quedan totalmente asegurado el ejercicio por parte de los Accionistas de sus derechos de voz y voto, concediéndose al Presidente de la Junta únicamente facultades moderadoras y de orden.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

<b>Datos de asistencia</b>					
<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		<b>Total</b>
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	
19/06/2007	19,747	22,208	0,000	0,000	41,955

**E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

En la Junta General Ordinaria de los Accionistas de 19 de junio de 2007, se aprobó por unanimidad y sin abstenciones los siguientes acuerdos:

a. Aprobar el Informe de gestión, memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 tanto de La Seda de Barcelona, S.A., como del grupo de compañías del que es entidad dominante, y la gestión del Consejo de Administración de la compañía durante el mismo período. Asimismo, aprobaron el resultado positivo de la sociedad dominante y su aplicación a reserva voluntaria previa dotación del 10% del beneficio a reserva legal.

b. Reelección por un plazo de 5 años a los siguientes consejeros: Rafael Español Navarro, Ramón Pascual Fontana, Jacint Soler Padró, PC S.XXI Inversiones Bursátiles, S.L.. Nombramiento de los siguientes consejeros para un plazo de 5 años: Caixa Capital Sociedade de Capital de Risco, S.A., Ibersuizas Gestión Alfa, S.L., Ibersuizas Gestión Gamma, S.L.

c. Acuerdo de ampliación de capital social por importe efectivo de 439.523.706,30 euros y nominal de 209.297.003 euros mediante la emisión de 209.297.003 acciones, de 1 euro valor nominal cada una, con una prima de emisión de 1,10 euros por acción, que participarán en los beneficios sociales a partir del 1 de enero de 2007.

d. Autorización a la Sociedad y a sus filiales a que puedan adquirir acciones propias según lo dispuesto en el art. 75 y Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas por plazo de 18 meses a contar desde esta fecha y con el límite de 5% de la cifra del capital social en condiciones de compraventa de contado y por precio equivalente al de cotización bursátil de aplicación.

e. Acordar la delegación en el Consejo de Administración las más amplias facultades para la elevación a instrumento público, formalización y adopción de cuantos acuerdos sean precisos y convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta. A estos efectos se delegan las más amplias facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración.

f. Nombramiento de 2 interventores, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría quienes, dentro del plazo de 15 días y de conformidad con el art 113 de la Ley de Sociedades Anónimas, procederán junto con la Presidencia a la aprobación del Acta de la presente Junta. Los 2 interventores son D. Vicente Ignacio Blanes Tort y D. José Manuel Fandiño Crespo.

**E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.**

SI

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	15
--	----

**E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, podrán asistir personalmente a la reunión de la Junta General convocada, todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de, cuando menos, acciones representativas de 15 euros de valor nominal, mediante la acreditación de los correspondientes certificados emitidos por la Entidad encargada del registro contable o Entidad adherida, siempre que tal inscripción se de con

cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Contra dicha acreditación de legitimación anticipada, la entidad depositaria facilitará a cada accionista una tarjeta nominativa, que le otorgará el derecho de asistencia, en la que se expresará el número y serie de acciones inscritas y el de votos que le corresponda emitir por ellas. Los accionistas que hayan cumplido con lo establecido en este artículo podrán hacerse representar en la reunión convocada por otros accionistas, mediante el endoso a su favor de las respectivas tarjetas de asistencia. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y del otorgamiento de poderes generales. En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para lo de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto. Corresponderá un voto por cada 15 euros de valor nominal, sin perjuicio del derecho de los accionistas tenedores de un número menor para agruparse y conceder su representación, al objeto de poder ejercitar su derecho al voto.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La Seda de Barcelona dispone de una página web <http://www.laseda.es> donde se encuentra la información legal para los accionistas, según lo establecido por la legislación en vigor, así como cualquier otra información adicional sobre la Sociedad y su Grupo.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:  
a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;



b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el

objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
  - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
  - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Explique

El Artículo 17 de los Estatutos sociales establece que el Consejo de Administración estará constituido por un número de consejeros no inferior a 5 ni superior a 16. En la actualidad el Consejo de Administración está formado por de 16 consejeros.

Se considera que es el número adecuado teniendo en cuenta la composición accionarial y la complejidad del actual Grupo La Seda.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Explique

Actualmente los Consejeros dominicales representan un 75% de los miembros del Consejo ya que según se explica en el apartado B.1.4 se consideran dominicales aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía. Asimismo, tal y como se explica más adelante, uno de los tareas a efectuar por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será la de revisión de la clasificación de los miembros del Consejo de Administración.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

Uno de los tareas a efectuar por el Comisión de Nombramientos y Retribuciones será la de revisión de la clasificación de la estructura funcional de los miembros del Consejo de Administración.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple Parcialmente

En el curso del ejercicio 2008, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones verificará los nombramientos y ratificará los cargos de los miembros del Consejo de Administración.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Explique

Tal y como manifestamos previamente en el apartado B.1.27, en la actualidad si bien no existe presencia femenina en el Consejo de Administración, uno de los deberes básicos de la actuación de los Consejeros es 'dinamizar la diversidad de género en el seno del consejo y en los puestos de alta dirección, seleccionando entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional buscado'. En este sentido, es de destacar el nombramiento de D Helena Guardans Cambó como Consejera independiente y Presidenta del Comité de Auditoría con fecha 24 de Julio de 2008.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

Cumple Parcialmente

Tal y como se indica en el Apartado B.1.21, la función del Primer Ejecutivo recae en D. Rafael Español Navarro, Presidente del Consejo de Administración. Sin embargo su gestión está sometida íntegramente al control del Consejo de Administración.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Explique

En la actualidad, no se ha llevado a cabo dicha evaluación, y está prevista en el futuro, ya que se está estudiando los procedimientos y mecanismos adecuados para ello.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Explique

En la actualidad no se considera necesario imponer un número de consejos ajenos al Grupo La Seda de los que los Consejeros puedan formar parte.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Explique

Tal y como se explica en el punto 13 anterior, uno de los tareas a efectuar en el Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2008 es la de revisión de la clasificación (condicion) de los miembros del Consejo de Administración.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

- i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
  - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
- i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se



ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

#### Cumple Parcialmente

La Sociedad cumple parcialmente esta recomendación ya que la misma se recoge en el art 20 de los Estatutos sociales, que establece que la retribución anual de los consejeros será sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas. No obstante y considerando las actuales circunstancias caracterizadas por la ausencia de una regulación legal específica que consensue entre las sociedades emisoras el formato y contenido del mencionado informe, la Sociedad considera que al día de hoy, la información facilitada acerca de la retribución anual de los Consejeros y miembros de la Alta Dirección en las cuentas anuales y en el IAGC, a la espera de la normativa reguladora correspondiente, es suficiente.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

#### Explique

El desglose de forma global /totalizada de las remuneraciones no merma la claridad y de transparencia de la información suministrada de la memoria.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

Tal y como se explica anteriormente, uno de los tareas a efectuar por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será la de revisión de la clasificación de la estructura funcional de los miembros del Consejo de Administración

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

A partir de marzo de 2008 se ha constituido un Departamento de Auditoría Interna y se ha incorporado una Responsable del Departamento de Auditoría Interna, quién evaluará y contribuirá a la mejora de los sistemas de gestión de riesgos y de control interno, entre de sus funciones, todo ello bajo la supervisión del Comité de Auditoría.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

Según se explica en el apartado anterior, el Departamento de Auditoría ha sido constituido en marzo de 2008, por lo que el Plan de Trabajo del Auditor Interno se presentará durante el primer semestre del 2008.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

Según se explica en otros apartados del IAGC, una de las tareas del Consejo, a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será la de revisión de la clasificación de la estructura funcional de los miembros del Consejo de Administración. Por tanto, si bien al día de hoy dicha Comisión no está constituida por consejeros independientes, se está en proceso de estudio y modificación de esta situación.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

25/04/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO